



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00105547-UNC-ME#FCQ - Lic s/g y desig. Dr. Gabriel Moron

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección del Departamento de Bioquímica Clínica de la Facultad, en el sentido que se otorgue licencia y se designe interinamente al Dr. Víctor Gabriel MORON, en un cargo de Profesor Asociado (DS) del mencionado Departamento, cuyo propósito es el de posibilitar el normal desarrollo del Ciclo Lectivo 2021 de la Facultad de Ciencias Químicas;

CONSIDERANDO:

Que dada la situación de público conocimiento que vive el país en la actualidad, se hace necesario producir las renovaciones interinas del personal docente, a fin de dar continuidad a las actividades académicas que están programadas a través de las vías de comunicación correspondientes;

El DECNU-2020-297-APN-PTE y la continuidad del aislamiento social preventivo y obligatorio;

Que existe la disponibilidad del cargo;

Que se trata de la cobertura de un servicio educativo esencial para la comunidad;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Otorgar licencia sin goce de haberes al Dr. Víctor Gabriel **MORON (Legajo 30.749)**, en el cargo de **Profesor Adjunto (DS) –concurso- código 111-** del Departamento de Bioquímica Clínica, a partir del día de la fecha y hasta el **31-07-2021**, con cargo al artículo 49° ap. II inc. a1 del convenio colectivo de trabajo (Res. HCS 1222/14; Decreto PE 1246/15), justificándole las inasistencias incurridas en idénticas funciones desde el **01-04-2021** y hasta el día de ayer.-

Artículo 2°: Designar interinamente al Dr. Víctor Gabriel **MORON (Legajo 30.749)**, en un cargo de **Profesor Asociado (DS)- código 107-** del Departamento de Bioquímica Clínica a partir del día de la fecha y hasta el **31-07-2021**, o antes si el cargo es provisto por concurso, reconociéndole los servicios prestados en idénticas funciones desde el **01-04-2021** y hasta el día de ayer.-

Artículo 3°: El Dr. Morón, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional de Córdoba, con la copia respectiva en el término de 10 días a sus efectos.-

Artículo 4°: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.-

CM. ee.

